



**ACTA DE RECEPCIÓN NÚMERO GAI-AAF-016-04-2018  
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA  
PLANTA ASFALTICA LOURDES COLON**

En las Instalaciones de la Planta Asfáltica de la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano MOPTVDU, ubicado en Kilometro 22 Carretera a Sonsonate, Cantón Las Moras, Municipio de Colon, Departamento de la Libertad, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dieciocho, Reunidos los que suscribimos. **Licenciada Mirna Guadalupe Castaneda, Gerente Administrativo Institucional y Licenciado Santos Genaro Rodríguez, del Área de Activo Fijo MOPTVDU**, con el objeto de verificar la recepción de **(UNA) 1 CALDERA DE ACEITE TERMICO PARA CALENTAMIENTO DE ASFALTO**, recibida a través de **Acta de Recepción Total** sin número de fecha 3 de marzo de 2018, por el Ingeniero **Mauricio Antonio Chicas Cruz, Coordinador de Pavimentos y Plantas asfálticas y Administrador del Contrato de Suministro N° 170/2017**, entregada por el Ingeniero **Rafael de Jesús Arévalo Cornejo** en representación de la Empresa **RESANSIL, S.A SUCURSAL EL SALVADOR** y el **Área de Activo Fijo** ha verificado, identificado y la ingresa a los Bienes Muebles del **MOPTVDU** con el siguiente código:

Nº	CODIGO DE INVENTARIO	BIEN MUEBLE	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	PRECIO
1	FAE-01-10-27-001-2018	CALDERA	DE ACEITE TERMICO PARA CALENTAMIENTO DE ASFALTO, AÑO 2018	CIBER	GC40	CH40 0343	\$ 110,619.47
						SUBTOTAL	\$ 110,619.47
						13 % I V A	\$ 14,380.53
						TOTAL	\$ 125,000.00

La recepción de la **CALDERA DE ACEITE TERMICO PARA CALENTAMIENTO DE ASFALTO**, descrita en la tabla anterior está amparado en **CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 170/2017** de fecha 15 de noviembre de 2017 por un valor de **CIENTO VEINTICINCO MIL, 00/100 DOLARES (US \$ 125,000.00)**, proveniente del **FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES**.

La **CALDERA DE ACEITE TERMICO PARA CALENTAMIENTO DE ASFALTO** se recibe nueva y a entera satisfacción, manifestando los suscritos queda asignada a la **PLANTA ASFALTICA LOURDES COLON** de la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública del MOPTVDU, para desarrollar diversas actividades y trabajos en el cual requiera de su uso.

Y no habiendo más que hacer constar firmamos la presente de conformidad en el lugar y fecha indicada

RECIBIO:

F:

Ing. Mauricio Antonio Chicas Cruz  
Coordinador de Pavimentos y Plantas asfálticas  
Administrador del Contrato de Suministro N° 170/2017



VERIFICO:

F:

Lic. Santos Genaro Rodríguez  
Área de Activo Fijo MOPTVDU



VISTO BUENO:

F:

Licda. Mirna Guadalupe Castaneda  
Gerente Administrativo Institucional

**GAI-AAF-016-04-2018**



**RESANSIL**

MAQUINARIA E INGENIERIA DE APLICACION

# RESANSIL, S. A.

SUCURSAL EL SALVADOR

ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO  
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA / EQUIPO Y ACCESORIOS PARA  
LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.  
SERVICIOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE

Avenida Río Amazonas y Calle del Mármara No. 34  
Colonia Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán,  
La Libertad, El Salvador, C.A. Telefax: (0503) 2243-4897  
E-mail: centroamerica1@resansil.com

**COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL**  
SERIE AUTORIZADA: 15XE000C201 - 15XE000C1000

Nº 0629

REGISTRO No. 228312-2  
NIT: 9642-190805-101-8

AUTORIZACION IMPRENTA No. 850 - DGH

Cliente: FONDO DE ACTIV ESPEC MOP TRANSP VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Fecha: San Salvador, 16/03/2018

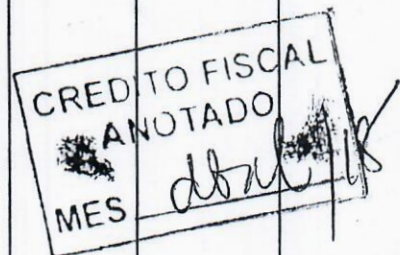
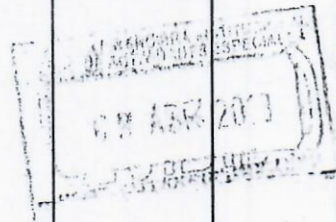
Dirección: KILOMETRO 5 1/2 PLANTEL LA LECHUZA, ALAMEDA MANUEL E. ARAUJO, SAN SALVADOR, EL SALVADOR Registro No.: 125262-2

Municipio: SAN SALVADOR Departamento: SAN SALVADOR Giro: Activ. de la Admin. publica en General

Venta a Cuenta de: SF: 110,619.47 Condiciones de Pago: CREDITO

Nota de Remisión No. SH00000628 Fecha: 16/03/2018 NIT o DUI:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1.00	CI-CH40 CALENTADOR DE ACEITE TÉRMICO PARA BITUMEN / CALDERA GC-40 Marca: CIBER Modelo: GC40 Serial No. CH40.0343 Año: 2018	\$ 110,619.47			\$ 110,619.47
<p style="text-align: center;">"12% de Interés anual se cobrará por el monto de la factura, si no es cancelada antes de su fecha de vencimiento"</p>					%



Son:		Sumas	\$ 110,619.47
*** CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 DOLARES ***		13% de IVA	14,380.53
Cancelado:		Sub-Total	
LLENAR SI LA OPERACION ES SUPERIOR \$ 11,428.58		(-) 1% IVA Retenido	
ENTREGADO POR:	RECIBIDO POR:	Ventas no Sujetas	
Nombre: _____	Nombre: _____	Ventas Exentas	
NIT o DUI: _____	NIT o DUI: _____	Venta Total	\$ 125,000.00
Firma: _____	Firma: _____		

IMPRESOS LINEA Y COLOR / Morena G. Alvarenga, NIT: 0511-300557-002-2  
REGISTRO No. 134832-6, 1a. Avenida Sur No. 4-4 B, Santa Tecla. Tel.: 2229-0413  
AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 850 DE FECHA 11-01-02  
ORDEN 11303 - SERIE AUTORIZADA: DE 15XE000C201 AL 15XE000C1000  
RESOLUCION No.: 15015-RES-CR-41649-2015 DE FECHA 23-09-2015

ORIGINAL BLANCO: Cliente  
DUPLICADO AMARILLO: Emisor  
TRIPPLICADO CELESTE: Cliente  
CUADRUPLICADO VERDE: Contabilidad

Recibido  
17/4/2018



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 170/2017**  
**LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA - 26/2017**

**“SUMINISTRO DE UNA CALDERA DE ACEITE TÉRMICO PARA CALENTAMIENTO DE ASFALTO”**

Nosotros: **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ,**

portador del Documento Único de Identidad número

quien actúa en nombre y representación

del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institución con Número de Identificación Tributaria

en carácter de Fiscal

General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y **RAFAEL DE JESUS AREVALO CORNEJO,**

del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad,

portador del Documento Único de Identidad número

y con número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **RESANSIL, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR,** del domicilio de la República de

Departamento de La

Libertad, con Número de Identificación Tributaria nueve

quien en el transcurso del presente documento me denominaré “EL CONTRATISTA” con facultades amplias y suficientes para otorgar el presente instrumento, y en el carácter dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de

**“SUMINISTRO DE UNA CALDERA DE ACEITE TÉRMICO PARA CALENTAMIENTO DE ASFALTO”**, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de

América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la

Licitación Abierta DR - CAFTA LA- 26/2017, de la cual se genera este Contrato; y a la

FHE-01-10-27-001-2018

00007

Resolución de Adjudicación Número 67/2017, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio el suministro adjudicado, de conformidad a las condiciones establecidas en la sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, según el detalle siguiente:

Cantidad	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	Marca y Modelo	RESANSIL, S.A. (SUCURSAL EL SALVADOR)	
			Precio Unitario S/IVA US\$	Total S/IVA
1	SUMINISTRO DE UNA CALDERA DE ACEITE TÉRMICO PARA CALENTAMIENTO DE ASFALTO	Ciber GC40	\$ 110,619.47	\$ 110,619.47
Sub Total				\$ 110,619.47
Valor IVA 13%				\$ 14,380.53
Total oferta ...				\$ 125,000.00

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US \$ 125,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante un solo pago hasta por el valor especificado en el contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El contratista entregará el suministro en las Instalaciones de la Planta Asfáltica, ubicada sobre el



kilómetro veintidós y medio, carretera Panamericana, Lourdes Colon, La Libertad, El Salvador; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará los bienes entregados, estableciendo que la entrega será total. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será de SESENTA DÍAS calendario contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, que será emitida por escrito por el Administrador de contrato. El plazo de entrega del suministro será de sesenta días calendario, a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio, conforme a la oferta técnica presentada por el contratista y al numeral ocho "Tiempo de Entrega" de la Sección VII "Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro; y la forma de entrega del mismo será de acuerdo al numeral seis "Condiciones Generales del Suministro" de las Bases de Licitación. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado con recursos del Fondo de Actividades Especiales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria correlativo número cuatrocientos noventa y ocho, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, agregada al Expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no

podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser prorrogado o modificado de conformidad a los establecidos en los artículos 83, 83-A y 86, atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa o prórroga será firmada por el Fiscal General de la República y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá gestionarse 15 días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos setenta y cinco, setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las Garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de ésta Garantía excederá en sesenta días calendario al plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ por ciento (10%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL SUMINISTRO**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepción definitiva. El plazo de vigencia de esta Garantía será de UN (1) AÑO a partir de la recepción total del suministro, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato. Si durante el período de vigencia de esta garantía se presentaren



inconformidades, fallas o desperfectos, relacionados con el suministro, que sean imputables al Contratista, el Ministerio requerirá por escrito a éste la solución inmediata del mismo, quedando el Contratista obligado a responder en el plazo que le sea fijado. En caso de incumplimiento por parte del contratista, de no subsanar los desperfectos del suministro, en el plazo estipulado, reclamados por el Ministerio, se hará efectiva esta garantía. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que estipule el administrador de contrato, después de notificado para la reposición del suministro proporcionado, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señale su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si El contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-

0007

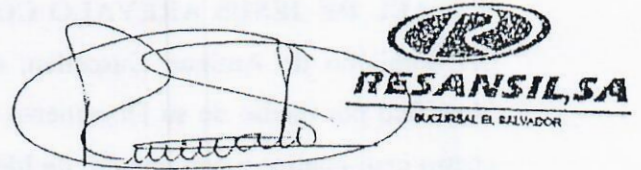
CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número 795, de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, el Titular nombró como Administrador de Contrato al Ingeniero Mauricio Antonio Chicas Cruz, quien se desempeña como Coordinador en la Dirección de Pavimentos y Planta Asfáltica Lourdes Colón, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA- 269/20176, aprobadas el día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, mediante nota MOP-GACI-1262/2017; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación número 67/2017, de fecha treinta y uno de octubre de 2017; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) La Orden de Suministro; h) Las Resoluciones Modificativas en su caso; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la



contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuga, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en Final Calle El Pedregal, Polígono GA-1, número seis, Jardines de La Hacienda, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador. Tanto el Ministerio como el contratista podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.



**DOUGLAS ARQUIMIDES MELÉNDEZ RUIZ**  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA  
"EL MINISTERIO"



**RAFAEL DE JESUS AREVALO CORNEJO**  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y  
JUDICIAL  
RESANSIL, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR  
"EL CONTRATISTA"

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día quince de noviembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, comparece: por una parte el señor el señor **DOUGLAS**

**ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ,**

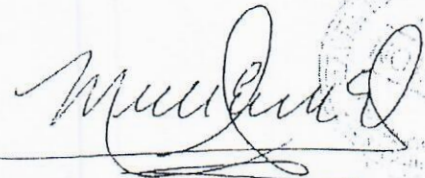
representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institución con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y por otra parte **RAFAEL DE JESUS AREVALO CORNEJO,**

del domicilio de Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad, a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

y con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

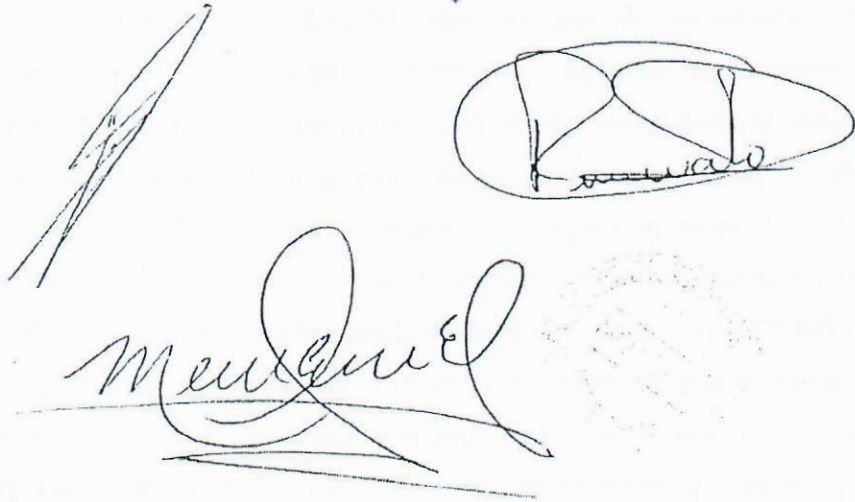
actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **RESANSIL, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR,** del domicilio de la República de Panamá, domiciliada en San Salvador, departamento de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: copia certificada por notario de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de Panamá, el día veintidós de julio de dos mil trece, ante los oficios del notario Ricardo Adolfo Landero Miranda, poder que contiene la correspondiente Apostilla, según el Convenio de La Haya del cinco de



octubre de mil novecientos sesenta y uno, en la ciudad de Panamá, por el Ministerio de Gobernación y Justicia de la República de Panamá, el día veintitrés de julio de dos mil trece, e inscrito en El Salvador, en el Registro de Comercio, el día veintitrés de agosto de dos mil trece, al número CUARENTA Y SEIS del Libro MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de otros contratos mercantiles, por medio del cual el señor Rodrigo Molina Ortega, en su carácter de Presidente de la sociedad y con facultad conferida en Asamblea General de Accionistas de la sociedad, nombró apoderado de la misma al señor Rafael de Jesús Arevalo Cornejo, para que pueda comparecer al otorgamiento de actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dió fe de la existencia legal de la Sociedad; así como de la personería jurídica del representante legal; sociedad que en el transcurso de este documento se denominará **"EL CONTRATISTA"** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito éste mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el **"SUMINISTRO DE UNA CALDERA DE ACEITE TÉRMICO PARA CALENTAMIENTO DE ASFALTO"**, según detalle relacionado en la cláusula primera del mismo. El Contratante por su parte se ha comprometido a pagar la cantidad de hasta **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma y plazo establecidos en la cláusula segunda del referido contrato. De conformidad a la cláusula cuarta, el plazo del presente contrato será de **SESENTA DÍAS** calendario contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, que será emitida por escrito por el Administrador de contrato. El plazo de entrega del suministro será de sesenta días calendario, a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio, conforme a la oferta técnica presentada por el contratista y al numeral ocho **"Tiempo de Entrega"** de la Sección VII **"Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro"**; y la forma de entrega del mismo será de acuerdo al numeral seis **"Condiciones Generales del Suministro"** de las Bases de Licitación. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el carácter y personería indicados quienes además aceptaron de sus representados las obligaciones correlativas

que han contraído en el referido contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.  
DOY FE.



The image shows three handwritten signatures. The top left signature is a simple, sharp stroke. The top right signature is a more complex, rounded scribble. The bottom center signature is a large, flowing cursive signature that appears to read 'Margarita'. To the right of this signature is a faint, circular stamp with illegible text inside.

**INVENTARIO GENERAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN  
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA  
AÑO 2018.---**

**LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, SECCION II, GRADO DE RESPONSABILIDAD, RESPONSABILIDAD DIRECTA: ARTICULO 57 "LOS SERVIDORES DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO QUE ADMINISTREN RECURSOS FINANCIEROS O TENGAN A SU CARGO EL USO, REGISTRO O CUSTODIA DE RECURSOS MATERIALES, SERAN RESPONSABLE, HASTA POR CULPA LEVE DE SU PERDIDA Y MENOSCABO."**

Nº	CODIGO DE INVENTARIO	CLASE DE EQUIPO	NUMERO DE PLACA	MARCA	MODELO	Nº DE MOTOR	Nº DE CHASIS	AÑO	VALOR	FECHA DE ADQUISICIÓN
315	FAE-01-10-27-001-2018	CALDERA DE ACEITE TERMICO PARA CALENTAMIENTO DE ASFALTO	NO USA	CIBER	GC40	////////////////////	SERIE Nº: CH40 0343	2018	\$ 110,619.47	18/04/2018



TECNICO  
AREA DE ACTIVO FIJO. MOPTVDU

*Rodriguez*